RESOLUCIÓN Nº 7127/I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE RUBROS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BACHEO DE EMPEDRADO Y ASFALTADO EN EL KM. 9 ACARAY DE ESTA CIUDAD, CUYA EJECUCIÓN FUERA ADJUDICADA A LA EMPRESA RIO PARANÁ SRL. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2051/2003.-

Ciudad del Este, 01 de diciembre del 2010.-

VISTO: El Memorandum UOC Nº 1512/10 de fecha 01/12/2010 elevado por la U.O.C-MCDE solicitando una resolución para la ampliación de rubros inicialmente aprobados para la ejecución de los trabajos de construcción de PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BACHEO DE EMPEDRADO Y ASFALTADO EN EL KM. 9 ACARAY de esta ciudad, basándose en el el informe elevado por el Fiscal de obras designado para verificar la ejecución de la mencionada obra, la que fue adjudicada a la empresa RIO PARANÁ SRL. asi como los pertinentes informes de las unidades competentes de la institución; y,

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del citado memorandum solicita una resolución para aprobar la ampliación de rubros inicialmente aprobados para la ejecución de los trabajos de construcción de PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BACHEO DE EMPEDRADO Y ASFALTADO EN EL KM. 9 ACARAY de esta ciudad, elevando el pedido del fiscal designado para la citada obra donde manifiesta que: ...//... esta fiscalización comunica que en la obra CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BACHEO DE EMPEDRADO Y ASFALTADO EN EL KM. 9 ACARAY DE ESTA CIUDAD ***se debe realizar trabajos adicionales a lo adjudicado y en el sitio donde se debe terminar el asfaltado es un estero, con mucho agua. La misma debe ser drenada, sacar la tierra mala, hacerle canales de desague y drenes subterráneos para luego rellenar con suelo bueno, compactar y finalmente hacer el empedrado arriba, por lo que con estos Rubros Adicionales no contemplados en el contrato adjudicado se solucionaría dicho problema, según Presupuesto de la Empresa Contratista***. Estas modificaciones en el proyecto original no altera el monto del contrato original suscrito con la empresa RIO PARANÁ SRL;

Que en la nota mediante la cual se eleva el informe del fiscal designado, eleva una planilla donde se describe la diferencia de rubros no adjudicados correspondientes a los ***ITEMS: 1) Excavación de bolsones 702,000 m3; 2) Dren francés 104,000 ml; 3) Caños perforados de 100 mm. 55, 0000 ml; 4) Relleno y compactación de rípido 702,00 m3; 5) Muro de piedra bruta 71,000 m3; 6) Cordones Hº prefabricados 190,000 ml; 7) Empedrado 420,000 m2, totalizando la suma de Gs. 114.745.000*** por lo que no se modifica el monto original del contrato suscrito con la empresa RIO PARANÁ SRL.;

Que, en este sentido, la Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones Publicas", en su Art. 62, de los Convenios Modificatorios en Obras Públicas, establece que: En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante (Municipalidad) podrá celebrar con el mismo Contratista la empresa RIO PARANÁ SRL. sin licitación, pero con el informe de la Auditoria General correspondiente (Auditoria Interna Municipal), los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio... Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 7127 /I.M.

Que, en ese sentido la Auditoria Interna Municipal, en su carácter de Auditoria General asignada por la misma Ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas, y conforme a lo dispuesto en el art. 62, manifiesta que no existe objeción alguna para dar lugar a lo planteado por la fiscalización de obras,...; a lo que se adhiere la Asesoría Jurídica a través de su Dictamen Jurídico;

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la ampliación de rubros solicitados y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos de complementación en la obra de construcción de PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BACHEO DE EMPEDRADO Y ASFALTADO EN EL KM. 9 ACARAY de esta ciudad, se debe realizar estos trabajos con la AMPLIACIÓN DE RUBROS; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DISPONER la ampliación de los rubros correspondiente a los ***ITEMS 1) Excavación de bolsones702,000 m3; 2) Dren francés 104,000 ml; 3) Caños perforados de 100 mm. 55,0000; 4) Relleno y compactación de rípido 702,00 m3; 5) Muro de piedra bruta 71,000 m3; 6) Cordones Hº prefabricados 190,000 ml; 7) Empedrado 420,000 m2, totalizando la suma de Gs. 114.745.000*** para la ejecución de la obra de construcción PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BACHEO DE EMPEDRADO Y ASFALTADO EN EL KM. 9 ACARAY DE ESTA CIUDAD adjudicada a la empresa RIO PARANÁ SRL., conforme el Art. 62 de la Ley Nº 2051/2003, y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos adicionales, por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR la Addenda al Contrato firmado con la empresa RIO PARANÁ SRL, en donde se detalla la ampliación de los rubros

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación, la Dirección de Área Urbana y la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones del pertinente contrato de obra suscrito con la empresa RIO PARANÁ SRL. -

Art. 4°.- ESTABLECER que el fiscal designado para la obra será responsable personal y solidario por las fundamentaciones formuladas para autorizar la ampliación de los rubros de la obra en cuestión, por la calidad de los materiales, así como el cumplimiento de los trabajos a ser ejecutados que se ajuste a la Planilla elaborada, todo ello con miras al buen desarrollo y culminación de los trabajos, precautelando los intereses económicos de la Municipalidad.-

Art. 5°.- ELEVAR a la Junta Municipal copia de la presente Resolución y la Addenda del Contrato para la homologación correspondiente.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.-

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Ing. MIGUEL ANGEL CORONEL
Intendente Municipal

Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCION N° 1041/2010 J.M.

POR LA QUE SE HOMOLOGA LA RESOLUCION Nº 7127/I.M. POR EL CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE RUBROS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BACHEO DE EMPEDRADO Y ASFALTO EN EL KM. 9 ACARAY DE ESTA CIUDAD, CUYA EJECUCIÓN FUERA ADJUDICADA A LA EMPRESA RÍO PARANÁ S.R.L., QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO LA ADDENDA DEL CONTRATO Nº 141/10.-

VISTO: El Mensaje N° 657/I.M. por el cual la Intendencia Municipal eleva la Resolución Nº 7127/I.M. por el cual se dispone la ampliación de rubros del proyecto de construcción de pavimento tipo empedrado, bacheo de empedrado y asfalto en el km. 9 Acaray de esta ciudad, cuya ejecución fuera adjudicada a la Empresa Río Paraná S.R.L. ; **y,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y las disposiciones de los Art. 36º, inc. c) y 216º de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Obras y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre del 2010, según Acta Nº 209**; por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- HOMOLOGAR la Resolución Nº 7127/I.M. por el cual se dispone la ampliación de rubros del proyecto de construcción de pavimento tipo empedrado, bacheo de empedrado y asfalto en el km. 9 Acaray de esta ciudad, cuya ejecución fuera adjudicada a la Empresa Río Paraná S.R.L., correspondiente a los ítems 1) Excavación de bolsones 702,000 m3; 2) Dren francés 104,00 ml: 3) Caños perforados de 100 mm. 55,0000; 4) Relleno y compactación de rípido 702,00m3; 5) Muro de piedra bruta 71,000 m3; 6) Cordones prefabricados 190,000 ml; 7) Empedrado 420,000 m2. totalizando la suma de G. 114.745.000, y en consecuencia se autoriza la realización de trabajos adicionales para la ejecución de la citada obra, quedando así mismo HOMOLOGADO la Addenda del Contrato Nº 141/10.-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diez.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

ABOG. BEATRIZ VENIALGO DE PALACIOS
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 1041/2010 J.M

Ciudad del Este, 17 de diciembre del 2010.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Ing. MIGUEL ANGEL CORONEL
Intendente Municipal